

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por linea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

AYUNTAMIENTO DE CASO.

Distrito electoral de Laviana.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 99 de la ley electoral y para los efectos que se refiere el 100 de la misma, se publican á continuacion las personas cuya inclusion y exclusion se ha solicitado de las listas de electores para Diputados á Cortes, expresion de las causas en que se fundan.

Lista de las personas cuya inclusion se solicita.

Por satisfacer al Tesoro 25 pesetas de contribucion directa.

NOMBRES.	Vecindad.	Cuota.
D Gaspar Traviesas Valle.	Caleao.	579 63
Juan Traviesas Valle.	»	612

Por hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias del artículo 15.

NOMBRES.	Vecindad.
D. José Tuñon.	Lena.
D. Francisco Lidán.	Idem

RECTIFICACIONES en nombres y apellidos de personas en las listas publicadas comprendidas.

Dicen las listas.	Parroquia de Tarna.	Deben decir.
José Gailenar Coya.	Parroquia de Sobrecastello.	José Gallinar Coya.
Antonio Fernandez Juan.	Parroquia de Orlé.	Juan Antonio Fernandez.
Gabriel Coyo Otero.	Parroquia de Bueres.	Gabriel Coya Otero.
Manuel Ferrerero Garcia.	Parroquia de Tanes.	Manuel Ferrero Garcia.
Manuel Corral Ferrero.	Parroquia de Caleao.	Manuel Corral Ferrero.
Santiago Moritan Balone.	Parroquia de Coballes.	Santiago Montan Valoin.
Felipe Barrial Pipa.	Parroquia de Bueres.	Felipe Barrial Pepa.
Gaspar Correal Diego.	Parroquia de Tanes.	Gaspar Corral Diego.
Juan Capelline Barreal.	Parroquia de Caleao.	Juan Capellin Barrial.
José Barreal Cambos.	Parroquia de Caleao.	José Barreal Cambas.
Manuel Fernandez Suarez.	Parroquia de Caleao.	Manuel Fernandez Suarez.
Fernando Prado Moran.	Parroquia de Caleao.	Bernardo Prado Moran.
Celestino Cuenca Gonzalez.	Parroquia de Caleao.	Celestino Cuenca Gonzalez.
Lorenzo Cuna Gonzalez.	Parroquia de Caleao.	Lorenzo Cuenca Gonzalez.
Miguel Cuenca Gonzalez.	Parroquia de Caleao.	Miguel Cuenca Gonzalez.
Manuel Cabo Alonso Juan.	Parroquia de Caleao.	Juan Manuel Calvo Alonso.
Juan Buena Acebo.	Parroquia de Caleao.	Juan Blanco Acebo.
Benito Gonzalez Pole.	Parroquia de Caleao.	Benito Gonzalez Poli.
Fernando Portugal Traviesa.	Parroquia de Caleao.	Fernando Portugal Trobieses.

Francisco Caballin Gonzalez.
 Francisco Alonso Prado.
 Gerónimo Caballin Diaz.
 Juan Petricio Calvo Gonzalo.
 José Marie Gesimbano Calvo.
 Juan Antonio Gornala Miguel.
 Toribio Calvo Grinales.

Custodio Lobeto Gonzala.
 Evaristo Sueres Sanchez.

Fernando Capa Parada.
 Indalicio Monasterio Llamas.
 Julian Pozada Gonzalez.
 Jose Nestor Coya.
 José Ferrero Coza.
 Sebastian Gonzalez Alvarez.

Parroquia del Campo.

Custodio Lobeto Gonzalez.
 Evaristo Suarez Sanchez.

CAPACIDADES.

Francisco Caballin Gonzalez.
 Francisco Alonso Prida.
 Gerónimo Caballin Diaz.
 Juan Patricio Calvo Gonzalo.
 José Maria Escrivano Calvo.
 Juan Antonio Gonzalo Miguel.
 Toribio Calvo Gonzalez.

Fernando Capa Posada.
 Indalicio Monasterio Llamas.
 Julian Gonzalez Posada.
 José Testru Coya.
 José Ferrero Coya.
 Sebastian Fonseca Alvarez.

LISTA de las personas cuya exclusion se ha solicitado por haber fallecido.

Antonio Diego Martínez.
 Gabriel Garcia Pipa.
 José Aladro Artidiello.
 Luis Miguel Cotiello.
 Francisco Aladro Artidiello.
 Vicente Martínez Martínez.
 Juan Gonzalez Armayor.

Antonio Calvo Diego.—Isla de Cuba.
 Patricio Capellin Marcos.—Isla de Cuba.

AYUNTAMIENTO DE LENA.

Distrito electoral de id.

LISTA de las personas cuya inclusion se solicita por satisfacer al Tesoro 25 pesetas de contribucion directa.

Nombres.	Vecindad.
Diego Baquero Blanco.	San Felizo.
José Mallada Torre.	Tablado.
Manuel Tuñon, Presbítero.	La Pola.
Manuel Blanco Mata.	Idem.
Rodrigo Valdés San Pedro.	Sotiello.
Victorino Vazquez Heres.	La Pola.
Maximino Fernandez Escalada.	Sotiello.
Ramon Fernandez Cienfuegos.	Idem.
Rodrigo Rodriguez Fernandez.	Idem.

LISTA de las personas cuya inclusion se solicita por hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias del artículo 15.

Nicanor Arias Valdés, vecino de Campomanes.

Ramon Fernandez Bara.	José Fueyo Campomanes.	Pedro García Vazquez.	Justo Diaz Viesca.
Ramon Garcia y Garcia.	José Lombardero Amezaga.	Pedro Osorio Alvarez.	Gaspar Fernandez y Fernandez.
Ramon Gonzalez de Lena.	José Muñiz Garcia.	Pedro Velasco Alvarez.	Gervasio Fernandez y Fernandez.
Ramon Gutierrez Tuñon.	José Suarez Fernandez.	Pedro Acebal Alvarez.	José Diaz Fernandez.
Ramon Martinez Lorenzo.	José Sariego Fernandez.	Ramon Palacio Fernandez.	José Martinez Garcia.
Ramon Martinez y Martinez.	Juan Cienfuegos Velasco.	Ricardo Alvarez Cienfuegos.	José Fernandez Baquero.
Ramon Moran Rodriguez.	Juan Cienfuegos Valseda.	Rodrigo Concepcion Fernandez.	José Fernandez Ordoñez.
Ramon Rodriguez Fernandez.	Justo Garcia Gonzalez.	Rodrigo Gonzalez Palacio.	José Gutierrez Pulgar.
Santos Morán Rodriguez.	Lorenzo Puente Muñiz.	Silvestre Hévia Fidalgo.	José Martinez Alvarez.
Tomás Fernandez Garcia.	Manuel Alvarez Barbado.	Valentin Palacios Garcia.	José Fernandez Cabo.
Máximo Palacios Rosal, ausente.	Mannel Fernandez Cienfuegos.	Valentin Palacios Garcia.	Juan Garcia Pulgar.
Parroquia de Columbiello.	Mannel Fernandez Gonzalez.	Vicente Barbado Fidalgo.	Juan Gutierrez Pulgar.
Antonio Alvarez Tuñon.	Manuel Garcia Castañon.	Vicente Vazquez Alvarez.	Julian Fernandez Biesca.
Antonio Fernandez Cuesta.	Pedro Suarez Cienfuegos.	Vicente Gonzalez Delgado.	Julian Gutierrez Alvarez.
Antonio Garcia Gonzalez.	Pedro Suarez Garcia.	Parroquia de Llanos.	Lázaro Alvarez Fernandez.
Atilano Garcia Alcedo.	Segundo Garcia Fueyo.	Agustin Gonzalez Fernandez.	Lázaro Vigea Fernandez.
Cárlos Garcia Iglesias.	Severo Fueyo Muñiz.	Angel Garcia Palacios.	Lisardo Gutierrez Pulgar.
Fernando Diaz Fernandez.	Vicente Alvarez Campomanes.	Antonio Garcia Blanco.	Manuel Martinez Viesca.
José Hévia Gonzalez.	Vicente Fernandez Cienfuegos.	Cárlos Alvarez Barbado.	Manuel Alvarez Andrés.
José Hévia Fernandez.	Victoriano Fernandez Gonzalez.	Clemente Gonzalez Avello.	Manuel Alvarez Alcedo.
José Tuñon Fernandez.	Victoriano Faujul.	Francisco Fernandez Gutierrez.	Manuel Fernandez Alvarez.
José Tuñon Riva.	Parroquia de Jomezana.	Francisco Garcia Morán.	Manuel Fernandez Rodriguez.
José Alvarez Lobo.	Alvaro Fernandez Gonzalez.	Francisco Garcia Morán Alvarez.	Manuel Martinez Viesca.
José Castandiello Ortiz.	Antonio Jatinas.	Francisco Garcia Quirós.	Manuel Rodriguez Cabo.
Manuel Alonso Garcia.	Benigno Velazquez Vazquez.	Gregorio Bayon Castañon.	Mateo Viesca Sanchez.
Nicolás Garcia Cuesta y Garcia.	Bernardo Acebal Alvarez.	Gregorio Fernandez Viejo.	Miguel Diaz Vazquez.
Ricardo Gonzalez Morán.	Bernardo Palacios Gonzalez.	Gregorio Rivera Diaz.	Nicolás Viesca Garcia.
Vicente Cortina Ortea.	Casimiro Gonzalez Alvarez.	Juan Morán y Morán.	Pedro Fernandez y Fernandez.
Parroquia de Felgueras.	Cayetano Rodriguez Riva.	Joaquin Gutierrez Alvarez.	Ramon Baquero Diaz.
Alvaro Faes Arango.	Celestino Cosio Fernandez.	José Castañon Avella.	Ramon Viesca Garcia.
Antonio Diaz Gonzalez.	Damian Fernandez Rodriguez.	José Encina Menendez.	Santos Diaz Viesca.
Bernardo Fernandez Fernandez.	Fernando Delgado.	José Fernandez Barbado.	Santos Gutierrez Alvarez.
Cárlos Fernandez y Fernandez.	Fernando Fidalgo Garcia.	José Fernandez Miranda.	Vicente Fernandez Vaquero.
Carlos Garcia Fueyo.	Fernando Garcia Diaz.	José Fernandez Palacios.	Parroquia de Pajares.
Faustino Vallejo.	Fernando Pulgar.	José Garcia de Tomasa.	Angel Morán Abello.
Francisco Alvarez Morán.	Francisco Alvarez.	José Garcia Morán.	Antonio Alvarez, menor.
Francisco Vallejo Quirós.	Francisco Alvarez Cienfuegos.	José Gutierrez Alvarez.	Antonio Gafó Viejo.
Gaspar Garcia Fueyo.	Francisco Camilo Gonzalez.	José Rodriguez Avella.	Antonio Gonzalez Menendez.
Genaro del Fueyo Arango.	Francisco Fernandez y Fernandez.	José Rodriguez Alvarez.	Bernardo Quirós Fernandez.
Hermenegildo Garcia.	Francisco Garcia Vazquez.	Juan Ablanedo Diaz.	Casimiro Fernandez Cordera.
Hipólito de la Riva.	Francisco Miranda.	Juan Bayon Garcia.	Francisco Alvarez Zapatines.
Ignacio Moran Delgado.	Francisco Pulgar Gonzalez.	Juan Garcia Castañon.	Francisco Cordera Menendez.
José Fueyo Alonso.	Gaspar Castañon.	Juan Requejo Fernandez.	Francisco Garcia y Garcia.
José Garcia Ordoñez.	Gaspar Pulgar Suarez.	Manuel Barros Fueyo.	Francisco Garcia Alvarez.
José Gonzalez y Gonzalez.	Joaquin Rogado Rogado.	Manuel Diaz Castañon.	Francisco Gonzalez Palacios.
José Garcia Ordoñez.	Juan Cortina.	Manuel Pulgar Gafó.	Francisco Menendez y Menendez.
José Gonzalez y Gonzalez.	José Villar.	Martin Castañon Fernandez.	Francisco Pulgar Rodriguez.
José Riera Garcia.	José Arias Tuñon.	Martin Fernandez Barbado.	Francisco Rodriguez.
José Fernandez Rogada.	José Garcia Aciera.	Mateo Garcia Morán.	Francisco Sampedro Diaz.
Juan Fernandez Fuejo.	José Gonzalez Palacios.	Rodrigo Garcia Morán.	Gabriel Alvarez Lopez.
Juan Fueyo Rodriguez.	José Gonzalez Camino.	Rodrigo Garcia Morán.	Gregorio Encina Fernandez.
Leon Gonzalez Barbado.	José Lobo Gonzalez.	Rodrigo Avello Garcia.	Gregorio Sampedro Diaz.
Luis Castañon Gonzalez.	José Rogado Robustiello.	Rodrigo Riera Diaz.	Javier Quirós Vega.
Manuel Gonzalez de Lena.	José Suarez Alvarez.	Santiago Rivera Diaz.	José Alvarez Cordero.
Pedro Arango.	Juan Velasco.	Vicente Campomanes Diaz.	José Rayon, menor.
Pedro Garcia Gonzalez.	Juan Alvarez Estrada.	Parroquia de Muñon.	José Diaz Alvarez.
Santiago Valledor Fernandez.	Juan Argüelles Fidalgo.	Antonio Alvarez Garcia.	José Fernandez Gonzalez.
Victor La Riva Fueyo.	Juan Delgado Gonzalez.	Antonio Fernandez Martinez.	José Garcia Pulgar.
Victor Fueyo Rodriguez.	Juan Fernandez Gonzalez.	Antonio Fernandez Herrero.	José Garcia Pulgar, menor.
Urbano Hévia Fernandez.	Juan Fernandez Alvarez.	Basilio Baquero Viesca.	José Gonzalez Palacios.
Urbano Rogado Viejo.	Juan Garcia Vazquez.	Cárlos Fernandez y Fernandez.	José Gonzalez de Lena.
Parroquia de Herias.	Juan Barbado Velasco.	Diego Fernandez Viesca.	José Lobo Menendez.
Antonio Cienfuegos Garcia.	Luis Gonzalez Blanco.	Estéban Gutierrez Cienfuegos.	José Menendez Garcia.
Antonio Garcia Ordoñez.	Manuel Aria Gonzalez.	Evaristo Fernandez Velasco.	José Pulgar Suarez.
Antonio Fernandez Cienfuegos.	Manuel Rodriguez Morcin.	Fabian Fernandez Cara.	José Iglesia Ruiz.
Antonio Prieto Ronzon.	Manuel Fernandez Moira.	Felipe Diaz Suarez.	Joaquin Cordero Diaz.
Felipe Alvarez Campomanes.	Manuel Fernandez Campomanes.	Francisco Quintanal.	Joan Cordero Diaz.
Felipe Garcia Cienfuegos.	Manuel Hévia Ania.	Francisco Fernandez.	Juan Diaz Alvarez.
Felipe Garcia Velasco.	Pedro Pulgar Palacios.	Francisco Fernandez Veca.	Juan Fernandez Diaz.
Francisco Moran Gonzalez.	Pedro Alvarez Cienfuegos.	Francisco Fernandez Viesca.	Juan Fernandez Palacios.
Gregorio Perez Escalada.	Pedro Fernandez Garcia.	Francisco Gutierrez Suarez.	Juan Encina Menendez.

Juan García Bayon.
 Juan Gonzalez Diaz.
 Manuel Cordero Menendez.
 Manuel Encina.
 Manuel Fernandez Gonzalez.
 Manuel Sampedro.
 Manuel Riosa Soto.
 Miguel de Prado Vimero, ausente.
 Marcos Encina Menendez.
 Ramon Bayon Menendez.
 Ramon Sampedro Garcia.
 Vicente Menendez.
 Ignacio Fernandez Gonzalez.
 Isidro Encina Menendez.

Se continuará.

Núm. 920.
INSTITUTO
GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.

Provincia de Oviedo.

Como quiera que pueda ofrecer algunas dudas la verdadera interpretación de la regla 2.ª de la circular de 6 del corriente mes relativa al pedido de cédulas, y á fin de evitar errores, se ha acordado dictar la siguiente aclaración.

La idea fundamental de la mencionada regla 2.ª está terminantemente expresada en la frase «*sean parientes ó extraños que constituyan familias independientes.*» Los ejemplos citados en la misma regla, expresan solo algunos casos de parientes ó extraños que hayan constituido familia. Si un hijo que vive con sus padres, ha salido de patria potestad por haber formado familia, se inscribirá con ésta en cédula aparte; si no ha constituido familia, aunque esté emancipado por cualquier otra razón, se le inscribirá en la misma cédula de sus padres.

Oviedo 26 de Setiembre de 1877.—
 El Jefe de los trabajos estadísticos,
 Mariano Ureña.

Debiendo reunirse los datos necesarios para formar la estadística del movimiento de la población durante el año de 1876 con arreglo á las nuevas bases contenidas en la Real orden de 21 de Mayo de este año, tengo el honor de avisar á los señores Alcaldes, Jueces municipales y Curas párrocos que á partir de hoy se les remitirán por esta Oficina el número suficiente de papeletas, impresas para llevar á cabo este servicio.

Con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden de 21 de Mayo último se observarán para la reunión de estos datos las siguientes reglas:

1.ª Los señores Alcaldes así que reciban las papeletas impresas procederán inmediatamente á su reparto entre los señores Curas párrocos de su Ayuntamiento entregando á cada uno las que puedan calcular que le correspondan juntamente con una de las fa-

jas impresas que acompañan á las papeletas debiendo llenar estas con arreglo á las notas que van al pie de las mismas, quedándose los señores Alcaldes con el número suficiente de aquellas para inscribir los nacimientos, matrimonios y defunciones de aquellas personas que por no profesar la religión Católica, Apostólica, Romana ó por otra causa no consten en los libros parroquiales.

2.ª Los señores Jueces municipales recibirán directamente las papeletas impresas.

3.ª Estos, los Curas párrocos y Alcaldes, remitirán una vez llenas las papeletas al Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia bajo la faja impresa que con este fin se les remite.

4.ª Tanto los Jueces municipales como los Párrocos recibirán por este trabajo extraordinario la remuneración de cuatro céntimos de peseta por cada papeleta que devuelvan llena con todos los requisitos que en la misma se exigen.

5.ª El plazo dentro del cual se han de remitir dichas papeletas á esta dependencia no podrá exceder de cuarenta y cinco días, tiempo muy suficiente para cumplir con este servicio.

6.ª Las papeletas tanto sobrantes como inutilizadas, se devolverán á esta dependencia al mismo tiempo que las que se hayan llenado.

7.ª En caso de que no sea suficiente el número de papeletas remitidas se pedirán con la debida anticipación á esta oficina.

Siendo una de las condiciones más principales de la estadística la exactitud, y teniendo esta que nos ocupa la más alta importancia, inútil es que les recomiende el mayor esmero en su formación, cuidando de no cometer omisión ni adición alguna, si no comprender única y exclusivamente los nacimientos, matrimonios y defunciones que hayan ocurrido desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1876 ambos inclusive.

Oviedo 27 de Setiembre de 1877.—
 El Jefe de trabajos estadísticos, Mariano Ureña.

Anuncios oficiales.

Núm. 925.

Alcaldía constitucional
de Gijón.

Distribución de las sumas donadas por S. M. el Rey y S. A. R. la Princesa de Asturias á su marcha de esta población según los acuerdos tomados por la Junta encargada por el señor Alcalde accidental don Oscar de Olavarria de llevarlo á cabo bajo su presidencia.

Psts. cts.

Donativo de S. M. el

Rey. 7500
 Para gratificaciones. 1500
 Donativo de S. A. R. la Princesa de Asturias. 3750

12750

DISTRIBUCION.

Para el Hospital de Caridad de esta villa. 2500

Para atender á los memoriales elevados á Su Majestad y A. R. y para distribuir á domicilio en limosnas á los pobres. 5585

Para repartir entre las operarias de la Fábrica de cigarros. 2500

Para atender á las necesidades de 37 señoras monjas albergadas en el convento de San Agustín de esta villa. 925

Para la Escuela dominical. 250

Para repartir entre los tres catecismos establecidos en esta villa. 240

Para gratificar al cochero que guió el carruaje de S. M. y A. R. 80

Para gratificar á los demás cocheros que prestaron servicios á la Real servidumbre. 340

Para gratificar á los dependientes del municipio. 330

Suma total. 12750

Gijón 28 de Setiembre de 1877.—
 El Alcalde, Jacinto Diaz.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia
de Gijón.

D. Segismundo Garcia Borron Juez de primera Instancia del partido de Gijón.

Por el presente hago saber que con el pleito promovido por don Manuel Rierra representado por el Procurador don Manuel Cean Bermudez con los Síndicos del concurso don Juan O'Kelly, que lo están por el Procurador don Gregorio Gonzalez, sobre pago de pesetas; acordé para hacer pago al primero, sacar á subasta la fiaca perteneciente á dicho concurso, que es la siguiente:

Pesetas.

Un solar sito en la calle de Cabrales de esta villa, señalado con el número setenta y uno que comprende varias obras de Fábrica huerta con una habitacion en ella y pozo y tiene una casa destinada á cochera compuesta de planta vaja: mide dicho terreno ciento veinti tres pies de frente, por ciento veite de fondo, que hacen catorce mil setecientos pies; linda Norte, casa de don Bonifacio Suarez Bustillo Mediodia don José Acebal;

Poniente calle de Cabrales, y Saliente calle del Convento tasado entre treinta y seismil pesetas. 36,000

Para cuya subasta acorde señalar el día seis de Noviembre próximo. Las personas que gusten hecer postura pueden concurrir en el día y hora señalados debiendo advertir que no se admite la que deje de cubrir la tasación.

Dado en Gijón á 27 de Setiembre de 1877.—Segismundo Garcia Borron.—
 Por su mandado, Higinio Alvarez Pedrosa.

Anuncios no oficiales,

Venta.

A voluntad de sus dueños, se venden en estrajudicial y pública subasta, la casa número diez y ocho de la calle del Estanco del Medio, hoy Covadonga, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y bohardilla con su patio. Y otra casa sita detras de la anterior con entrada por esta para ella, que se compone de planta baja, piso principal y un jardín al frente de la misma, en el intermedio de ambos edificios, formandó todo un solo grupo; cuya diligencia de licitación, tendrá lugar el día diez y siete del corriente mes de Octubre de once á doce de su mañana en la Notaria de don José Antonio Rodriguez, calle de la Libertad, donde obran de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones bajo las que se celebra el remato.

GUIA PRACTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,
 comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que más ó menos directamente intervienen en la Administración de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

Aviso.

Hay á la venta registros para las cédulas personales según modelo reformado últimamente.

Dirigirse á esta imprenta de Brid.

Imp. y lit. de Vicente Brid.